REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2016
ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

El Colegio Marista Marcelino Champagnat, busca formar personas esencialmente creyentes en Jesucristo y dispuestas a asumir una misión evangelizadora en el mundo, a través de la formación técnica que ofrece en sus tres especialidades: Administración, Construcciones Metálicas y Electrónica. Acorde con los requerimientos actuales el colegio considera necesario y aporta desde su ámbito a que las personas de la comunidad educativa, particularmente los alumnos, desarrollen las capacidades pre básicas de ATENCIÓN, PERCEPCIÓN Y MEMORIA. Las capacidades básicas de ORIENTACION ESPACIO TEMPORAL, EXPRESION ORAL Y ESCRITA, SOCIALIZACIÓN, y RAZONAMIENTO LÓGICO. Y Las capacidades de orden superior como RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, PENSAMIENTO CRITICO Y PENSAMIENTO CREATIVO. Complementan el aprendizaje con el desarrollo de valores explícitos en el curriculum institucional en orden a ser RESPETUOSOS, RESPONSABLES y con manifiesto ESPÍRITU DE FAMILIA a fin de que inspirados en el testimonio del fundador de la Congregación y en el legado carismático de los Hermanos Maristas realicen una síntesis de fe y cultura a la luz del evangelio.

Hoy en día la mayoría de los autores en el campo de la educación entienden en forma específica por evaluación un "proceso continuo (actividad que involucra diversos pasos, métodos y un desarrollo progresivo en el tiempo) y consubstancial (integrante e indisoluble) al proceso educativo y que consiste en delinear, obtener y proveer la información útil, para juzgar alternativas de decisión a tomar" (Meza, 1991).

La evaluación ocurrirá en cada instante del proceso de aprendizaje, distinguiéndose tres grandes momentos o instancias:

- Al comienzo del proceso de enseñanza-aprendizaje
- Durante el desarrollo
- Al final del proceso de enseñanza[1]

[1] Meza I. EVALUACIÓN EDUCACIONAL (1991) PUC, STGO.

Orientado por esos principios y de acuerdo a las normas establecidas en el marco legal vigente del Ministerio de Educación se da el presente reglamento de evaluación.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º El presente reglamento emana de la autoridad entregada al Establecimiento por los Decretos 112/1999 y 83/2001 Exento. Precisa y complementa las normas generales de evaluación para los estudiantes de Educación Media de acuerdo a su nivel.

Art.2º El presente Reglamento de Evaluación del Colegio fue revisado por el Consejo de Profesores de Educación Media el día 11 de diciembre de 2015. Su ámbito de acción son todos los estudiantes de Educación Media salvo que se puntualice alguna disposición particular para un nivel.

Art. 3º Las disposiciones del presente Reglamento se pondrán en conocimiento de los estudiantes y sus apoderados, al inicio del año escolar por procedimiento oral o escrito, en el primer Consejo de Curso con los estudiantes y en la primera reunión de apoderados. También estará disponible en la plataforma virtual del colegio.

Art. 4º Los padres y apoderados serán informados periódicamente sobre el avance educacional de sus hijos o pupilos, mediante un informe de los resultados de la evaluación obtenida, el número de inasistencias y atrasos. Esta información también se encontrará disponible en la Plataforma Virtual Colegial, a la cual tendrán acceso mediante su clave.

II. DE LA EVALUACIÓN

Art. 5º Los estudiantes de Enseñanza Media serán evaluados con régimen trimestral.

Art. 6º En cuanto al tiempo, las formas de evaluación que se aplicarán durante el año serán las siguientes: a) Inicial o diagnóstica b) Procesal o Formativa c) Final o sumativa.

Art. 7º Las evaluaciones iniciales deben estar orientadas a recoger información sobre el nivel de desarrollo de destrezas y actitudes, que requieren el estudiante para acceder al diseño curricular de las asignaturas o módulos. Se registrará en el libro de clases el resultado de la primera Evaluación Inicial del año. El registro usará conceptos como L (logrado), ML (medianamente logrado), PL (por logrado)

Art. 8º Las evaluaciones podrán ser de carácter parcial, global en plan diferenciado, de nivel y/o examen recapitular. Los estudiantes serán informados del carácter y forma de la evaluación junto con las destrezas y contenidos involucrados en la Estrategia de Aprendizaje-Enseñanza que se inicia. Existirá un calendario de curso que registre todos los procedimientos evaluativos mensuales. El estudiante no deberá rendir más de dos *evaluaciones de orden conceptual* (medición de contenido declarativo) en un mismo día, salvo evaluaciones pendientes.

Art. 9º Para que las calificaciones de una evaluación del tipo objetiva (contenido declarativo), se registre en el libro de clases se exigirá una aprobación mínima del 75% en el curso dónde se aplica el procedimiento.

Art. 10º El estudiante que no rinda una evaluación calendarizada, deberá dirigirse al profesor de la asignatura involucrada y presentar el justificativo por escrito, firmado por el apoderado, en un plazo máximo de tres días de clases desde su reincorporación. El profesor determinará la fecha y el procedimiento evaluativo fuera del horario normal de clases; de no cumplir con este compromiso, serán evaluados con la calificación mínima y el respectivo registro en la hoja de observaciones del alumno.

Art. 11° El estudiante involucrado en una situación de plagio o copia flagrante, se le retirará el instrumento, se registrará la conducta en la hoja de vida y se determinará fecha y procedimiento para una nueva evaluación, promediando el resultado con una calificación igual a 1,5 (uno, cinco).

Art. 12º No será evaluado ni se registrará una calificación en ausencia del estudiante. En caso de ausencia prolongada sin justificación, será el director de ciclo quien determinará su situación evaluativa en términos de calificaciones.

Art. 13º El estudiante que presente Necesidades Educativas Especiales (NEE), o dificultad comprobada mediante certificado emitido por un profesional especialista externo para cursar regularmente una asignatura o módulo de aprendizaje, será diagnosticado por un profesional interno especialista y calificado, el informe será remitido al director de ciclo y finalmente el docente respectivo diseñará una adecuación curricular y generará un procedimiento evaluativo diferenciado validado por el especialista interno, acorde a la naturaleza de su necesidad educativa.

III.DE LAS CALIFICACIONES

Art. 14º Las calificaciones correspondientes a aquellas evaluaciones que sean registradas en el libro de clases serán expresadas en notas correspondientes a la escala numérica de 1,5 (uno, cinco) a 7,0 (siete). El número de calificaciones parciales registradas serán de un mínimo de 3 y un máximo de 5 en cada trimestre.

El profesor de asignatura es el único responsable del registro de las calificaciones en el libro de clases y no podrá registrar ninguna calificación en desconocimiento del estudiante.

Art. 15° La exigencia mínima de aprobación de todo procedimiento evaluativo, con una calificación equivalente a 4,0 (cuatro), será con un 60 % de logro.

Art. 16º Para realizar el cálculo de toda nota que sea promedio de otras se procederá a aproximar la décima cuando la centésima sea igual o superior a 5 (cinco).

Art. 17º La calificación trimestral será el promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el trimestre. La nota se expresará con un decimal.

Art. 18° La calificación final será el promedio aritmético de los tres trimestres.

Art. 19º En las Asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática se realizará una prueba Solemne de Nivel Trimestral, que rendirán todos los alumnos, antes de finalizar cada trimestre. La no presentación a la prueba Solemne en fecha indicada, sin justificación, implicará una nota mínima de 1,5.

Art. 20° En todas las asignaturas y módulos, durante cada trimestre se realizará una evaluación de actitud, considerando los establecido en el panel de actitudes colegial y a partir de la pauta de evaluación aprobada por el consejo de profesores.

Art. 21º En caso exclusivo de repitencia, si un promedio final de asignatura o módulo resultara en 3,9 (tres, nueve), el estudiante deberá rendir en dicha asignatura, un examen que definirá la nota final como 4,0 (cuatro) como aprobación o 3,8 (tres, ocho) en caso de no aprobación.

Art. 22º En la asignatura de Educación de la Fe (para Primero y Segundo Medio) y Religión (para Tercero y Cuarto Medio), se evaluarán los objetivos de cada nivel propuestos en el Programa Oficial. La calificación anual obtenida por los estudiantes que cursan 3º o 4º medio, se expresará con conceptos:

MB:	Muy Bueno	(6,0 a 7,0)
B:	Bueno	(5,0 a 5,9)
S:	Suficiente	(4,0 a 4,9)
I:	Insuficiente	(Inferior a 4,0)

Esta calificación no incide en la promoción de los estudiantes.

IV.DE LA PROMOCIÓN

Art. 23º La promoción de un estudiante será definida considerando tanto la asistencia a clases como el resultado de los aprendizajes expresados en las calificaciones registradas por las diferentes asignaturas y módulos, cuyos mínimos se expresarán en los artículos siguientes.

Art. 24º Será promovido el estudiante que al finalizar el año escolar, haya asistido, a lo menos, al 85% de las clases. En aquellos casos en que existan razones fundadas, debidamente justificadas, el Director de Sección, oído el parecer del Consejo de Profesores, propondrán al Rector del Establecimiento la promoción del estudiante con porcentaje inferior de asistencia.

Art. 25º Respecto del logro de los objetivos, será promovido el estudiante que al finalizar el año escolar:

a) Apruebe todas las asignaturas y módulos del plan de estudio con una calificación igual o superior a 4,0 (cuatro)

b) No apruebe una asignatura o módulo siempre que el promedio final sea igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco) incluido el reprobado.

c) No apruebe dos asignaturas o módulos del plan de estudio, siempre que el promedio general sea igual o superior a 5,0 (cinco) incluidos los reprobados.

d) Para el estudiante que cursa 3° y 4° medio, en el caso de obtener dos asignaturas deficientes y una o ambas asignaturas reprobadas sean Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, el promedio necesario para ser promovido será de 5,5 (cinco, cinco).

V. OTROS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN.

Art. 26º La evaluación de cada una de las dimensiones formativas se realizará en forma permanente. La síntesis de ello dará lugar al Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante, que se entregará impreso, anualmente a los padres y apoderados, encontrándose también disponible de manera permanente en el portal colegial.

Art. 27º La responsabilidad de realizar y registrar la evaluación de las dimensiones formativas, recae tanto en el Profesor Jefe de Curso como en el estudiante.

VI. SITUACIÓN FINAL

Art. 28° En el caso que una situación lo justifique por razones de viaje, embarazo, servicio Militar, enfermedad certificada profesionalmente o situación social grave, el Consejo de Profesores con el Director de Sección podrán proponer al Rector:

a) Finalizar el año escolar de un estudiante antes del término del año lectivo.

b) Determinar procedimiento para finalizar el proceso al estudiante que tenga como mínimo las notas de dos promedios trimestrales.

c) Determinar estrategias de calificación final al estudiante que presente algún impedimento momentáneo o permanente, que le dificulte someterse al tipo de evaluación programada y/o a la calendarización definida.

Art. 29º Todas las situaciones de evaluación deben quedar resueltas dentro del período del calendario escolar.

Art. 30º Al término del año escolar se entregará a todos los apoderados un certificado anual con las calificaciones del estudiante en las asignaturas y módulos del Plan de Estudio que ha cursado y la situación final correspondiente.

Art. 31º Toda situación no prevista en el presente Reglamento Interno, será decidida por el Rector del Colegio.

La Pintana, Marzo 2016.